

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2020

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Debitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdidas	Ganancias
1104-01 BANCO								
1104-01 DEUDORES CLIENTES								
1108-02 IVA CREDITO FISCAL								
1108-03 PAGOS PROVISIONALES								
2105-04 HONORARIOS POR PAGAR								
2108-01 PROVISION PPM								
2108-02 IVA DEBITO FISCAL								
2108-04 RETENCION PROFESIONALES								
2116-01 FACTURAS POR PAGAR								
2200-01 CAPITAL								
2200-02 PERDIDA ACUMULADA								
4201-02 HONORARIOS PROFESIONALES								
4201-08 GASTOS GENERALES								
4201-09 COSTO DE VENTA								
5101-01 VENTAS								
Sumas								
Ganancia Ejercicio								
Totales								



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 632249717
notaria@notarianavarrete.cl
VALDIVIA



5673

1 **REPERTORIO N° 1.677-2019.-**

2

ejm.-

3

4

TRASPASO DE ACCIONES

5

6

7

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

8

9

10

11

VALDIVIA CLEANING SpA

12

13

14

15

16

17 **EN VALDIVIA, REPÚBLICA DE CHILE**, a diez de Mayo del año

18 dos mil diecinueve, ante mí, **JUAN PABLO MENDEZ PINEDA**,

19 Abogado, Notario Público de Valdivia, suplente del titular de la

20 Tercera Notaría de Valdivia don **LUIS GONZALO NAVARRETE**

21 **VILLEGAS**, con Oficio en calle Independencia número quinientos

22 cuarenta y ocho, de esta ciudad de Valdivia, comparecen: doña

23 **ROCIO FERNANDA MEDINA GUIVERNAU**, chilena, cédula de

24 identidad número [REDACTED]

25 [REDACTED] quien declara ser casada y separada totalmente de

26 bienes, periodista, domiciliada en Los Espinos número treinta y uno,

27 Santa Elena de Chicureo, Colina, de la ciudad de Santiago y de

28 paso en ésta ciudad, y don **CLAUDIO MARTÍN OSVALDO**

29 **MEDINA SOTO-AGUILAR**, chileno, cedula de identidad número

30 [REDACTED]



1 [REDACTED] quien declara ser casado, empresario, domiciliado
2 en Pleamar Numero mil trescientos treinta y cuatro, Torre A
3 departamento número once Condominio Alto del Cruces, de la
4 ciudad de Valdivia, mayores de edad, quienes acreditaron su
5 identidad con las cédulas indicadas y exponen: **CLÁUSULA**
6 **PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES. Uno)** Por escritura
7 pública otorgada en la Tercera Notaría de Valdivia, de don Luis
8 Gonzalo Navarrete Villegas, con fecha veintitrés de enero de dos mil
9 diecisiete, se constituyó una sociedad por acciones cuyo nombre es
10 **VALDIVIA CLEANING SpA**, rol único tributario número [REDACTED]
11 [REDACTED]
12 [REDACTED] en adelante referida también e indistintamente
13 como la "Sociedad" y/o la "Compañía".- Un extracto de la escritura
14 referida se inscribió a fojas cincuenta y tres vuelta, número treinta y
15 tres del Registro de Comercio de Valdivia correspondiente al año
16 dos mil diecisiete, y se publicó en el Diario Oficial de fecha treinta de
17 enero de dos mil diecisiete; **Dos)** El capital de la sociedad asciende
18 a la suma de un millón de pesos, dividido en mil acciones ordinarias,
19 nominativas y sin valor nominal, las que se encuentran en su
20 totalidad íntegramente suscritas y pagadas por doña Rocío
21 Fernanda Medina Guivernau, acciones que suscribió y pago en el
22 acto de constitución social. **Tres)** La compareciente Rocío
23 Fernanda Medina Guivernau declara que la sociedad se encuentra
24 vigente y que no presenta modificaciones a sus estatutos. Declara
25 además que, conforme al registro de accionistas de la sociedad es
26 la única y actual titular del cien por ciento de las acciones de
27 **VALDIVIA CLEANING SpA. CLÁUSULA SEGUNDA: TRASPASO**
28 **DE ACCIONES.** Por el presente instrumento doña Rocío Fernanda
29 Medina Guivernau, vende, cede y transfiere a don Claudio Martín
30 Osvaldo Medina Soto-Aguilar, el que compra, acepta y adquiere



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 632249717
notaria@notarianavarrete.cl
VALDIVIA



5674

1 para sí, quinientas acciones ordinarias y nominativas, de igual valor
2 y sin valor nominal, que representan el cincuenta por ciento del total
3 de las acciones de Valdivia Cleaning SpA, y de que es dueña en la
4 referida compañía. El Precio de esta compraventa es la suma de
5 quinientos mil pesos que se paga en este acto por el comprador, de
6 contado y en dinero efectivo, suma que es recibida por la Vendedora
7 a su entera conformidad.- Las partes renuncian a la acción
8 resolutoria que pudiere competerles y a cualquier otra, de la
9 naturaleza que sea, que directa o indirectamente tenga por objeto
10 dejar sin efecto el presente contrato o privar a la otra de la tenencia
11 material o jurídica de las acciones vendidas o de las sumas
12 percibidas. Se deja constancia que se ha cumplido íntegramente lo
13 referido en los estatutos sociales de la compañía sobre oferta previa
14 de acciones. La Vendedora declara que las acciones vendidas por
15 el presente instrumento le pertenecen en forma exclusiva, y que no
16 existen a su respecto limitaciones al dominio, como prendas,
17 embargos u otros de similar naturaleza y que la presente
18 declaración ha sido causal determinante de esta operación,
19 habiendo dado cumplimiento a cualquier norma, estatutaria o legal,
20 que regula la cesibilidad de las acciones vendidas en el presente
21 instrumento, tratándose en consecuencia de una venta autorizada.
22 Don Claudio Martín Osvaldo Medina Soto-Aguilar, dando
23 cumplimiento al artículo cuatrocientos cuarenta y seis del Código de
24 Comercio, declara que conoce la normativa legal que regula las
25 Sociedades por Acciones, el Estatuto de la Sociedad y las
26 protecciones que existen respecto del interés de los accionistas.
27 **CLAUSULA TERCERA:** Conforme al traspaso de acciones
28 precedente, las acciones de la compañía quedarán distribuidas del
29 siguiente modo a) **ROCIO FERNANDA MEDINA GUIVERNAU,**
30 quinientas acciones, sin valor nominal, de una misma serie, que se



PABLO MENÉNDEZ PINEDA

1 encuentran pagadas e inscritas; b) **CLAUDIO MARTÍN OSVALDO**
2 **MEDINA SOTO-AGUILAR**, quinientas acciones nominativas, sin
3 valor nominal, de una misma serie, que se encuentran pagadas e
4 inscritas. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN SOCIAL. Uno)**
5 Por el presente acto, los comparecientes, únicos socios de la
6 sociedad, en atención a que los intereses sociales lo justifican,
7 vienen en modificar los estatutos sociales en la parte pertinente a la
8 administración, contenida en el artículo décimo tercero de los
9 estatutos sociales, el que en adelante quedará redactada de la
10 forma que a continuación se indica: “**ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **TERCERO.- A.** *La administración, representación y el uso del*
12 *nombre de la sociedad corresponderá separada e indistintamente*
13 *tanto a don **CLAUDIO MARTÍN OSVALDO MEDINA SOTO-***
14 ***AGUILAR**, como a doña **ROCIO FERNANDA MEDINA***
15 ***GUIVERNAU**, ambos en calidades de administrador estatutario,*
16 *quienes tendrán todas las facultades necesarias para representar*
17 *judicial y extrajudicialmente a la sociedad, así como para ejecutar el*
18 *objeto de la compañía, de modo que, anteponiendo su firma al*
19 *nombre de la sociedad, pueda obligarla en todo tipo de actos y*
20 *contratos, con todas las facultades de administración y disposición,*
21 *pudiendo autocontratar y conferir mandatos especiales. Así, por vía*
22 *meramente ejemplar y sin que ello importe limitación alguna, cada*
23 *socio podrá, del modo indicado, representar judicial y*
24 *extrajudicialmente a la sociedad ante toda clase de autoridades y*
25 *funcionarios, sean del orden administrativo, jurisdiccional, judicial,*
26 *militar o eclesiástico y formular toda clase de peticiones, elevar*
27 *solicitudes, deducir reclamos y, en general, efectuar todos los actos*
28 *que sean menester para un adecuado cumplimiento del objeto de la*
29 *sociedad y en protección de su patrimonio y sus intereses;*
30 *representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras,*



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 632249717
notaria@notarianavarrete.cl
VALDIVIA



5675

1 *fiscales, semifiscales o privadas y efectuar todos los actos de*
2 *comercio que sean menester para cumplir con el giro ordinario de la*
3 *sociedad, pudiendo cada socio, en forma separada e*
4 *indistintamente, y en particular: uno) abrir y cerrar cuentas*
5 *corrientes bancarias de depósito y crédito y girar y sobregirar en*
6 *ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y reconocer e*
7 *impugnar los saldos de las cuentas corrientes; dos) abrir y cerrar*
8 *cuentas de ahorro, a plazo o a la vista y operar en ellas, efectuando*
9 *giros y depósitos; tres) girar, cancelar, protestar, dar órdenes de no*
10 *pago en los casos que la ley lo autoriza, renovar y revalidar*
11 *cheques, así como endosarlos en dominio, cobranza o garantía;*
12 *cuatro) suscribir, aceptar, girar, renovar, prorrogar, reaceptar,*
13 *revalidar, descontar, avalar, endosar en dominio, cobranza o*
14 *garantía y en cualquier otra forma, cancelar, protestar y, en general,*
15 *ejecutar toda clase de actos con pagarés, letras de cambio y títulos*
16 *de crédito o efectos de comercio incluyendo los que se emiten y*
17 *circulan en el llamado mercado de capitales; cinco) contratar*
18 *depósitos a plazo o a la vista, efectuar inversiones en fondos mutuos*
19 *de renta fija y accionarios o de otra naturaleza y en general operar*
20 *en el mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo*
21 *o en las condiciones que la administradora estime prudentes,*
22 *pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos, recibir*
23 *certificados de depósitos a plazo o a la vista y transferirlos y*
24 *endosarlos en dominio, garantía u otra forma y constituir prenda*
25 *sobre ellos o sobre los créditos que representan, cobrarlos y*
26 *negociarlos en general; comprar cuotas de fondos mutuos y*
27 *venderlas; comprar y vender acciones, bonos, debentures, opciones*
28 *de acciones, títulos representativos de créditos o participaciones en*
29 *negocios o sociedades sin limitación y cederlos y transferirlos; seis)*
30 *cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos,*



1 finiquitos y cancelaciones y alzar y posponer las garantías que se
2 hayan constituido en favor de la sociedad y liberar fianzas y
3 obligaciones solidarias; **siete**) entregar valores en custodia o
4 garantía y retirarlos cuando fuere procedente; **ocho**) ceder créditos
5 y aceptar cesiones, requiriendo las notificaciones que fueren
6 necesarias; **nueve**) aceptar y constituir hipotecas y prendas
7 cualquiera fuere su naturaleza, sin desplazamiento, de compraventa
8 de cosa mueble a plazo, civiles, industriales, y de cualquier otro tipo,
9 pudiendo tanto en prendas como hipotecas convenir en cláusulas de
10 garantía general si fuere procedente o necesario y otorgar y suscribir
11 los contratos necesarios para perfeccionarlas, conviniendo en todas
12 las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales;
13 convenir en prohibiciones voluntarias de gravar y enajenar; constituir
14 y aceptar fianzas y fianzas solidarias, constituir a la sociedad en
15 fiadora y codeudora solidaria y en general convenir en la solidaridad
16 activa y pasiva, renunciar al beneficio de excusión y, en general,
17 aceptar o constituir en favor de terceros cualquier garantía personal
18 o real que comprometa el patrimonio de la sociedad pudiendo a este
19 efecto incluso autocontratar. Podrá, asimismo, subrogar a la
20 sociedad en los derechos de los acreedores a quienes se hayan
21 pagado obligaciones indirectas de la sociedad; **diez**) contratar la
22 emisión de boletas bancarias de garantía y acordar las condiciones
23 de cobertura si estas se pactaren a futuro y suscribir los pagarés
24 correspondientes; **once**) entregar, aceptar y recibir boletas
25 bancarias de garantía o endosar, contratar o recibir pólizas de
26 seguro en caución de obligaciones de la sociedad o de terceros
27 para con ella; **doce**) endosar certificados de depósito y vales de
28 prenda extendidos en favor de la sociedad por almacenistas
29 legalmente establecidos, recuperarlos y endosarlos y transferirlos
30 cuantas veces sea menester, transfiriendo incluso la mercadería

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 632249717
notaria@notarianavarrete.cl
VALDIVIA



5676



1 *constituida en warrant; **trece**) constituir warrants con cualquier*
2 *almacenista y en favor de cualquier acreedor y para garantizar*
3 *cualquier tipo de operaciones de crédito y prorrogarlos, renovarlos,*
4 *redimirlos total o parcialmente y, en general, convenir en todo lo que*
5 *se estime menester respecto de este tipo de prenda, incluso*
6 *transferir el derecho real de prenda; **catorce**) pactar sobregiros en*
7 *cuenta corriente, contratar líneas de crédito privilegiadas o de otra*
8 *naturaleza y en general cualquier tipo de crédito automático, por*
9 *líneas o convenidos con anticipación a su otorgamiento; **quince**)*
10 *contratar avances, préstamos con letras, préstamos con pagarés,*
11 *mutuos y en general, contraer obligaciones crediticias por la*
12 *sociedad; **dieciséis**) comprar, vender y enajenar bienes muebles o*
13 *inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos, valores*
14 *mobiliarios y efectos de comercio en general, a cualquier persona o*
15 *institución, facultándosele expresamente para autocontratar,*
16 *pudiendo convenir en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o*
17 *meramente accidentales de los contratos que se otorguen para*
18 *cumplir el señalado cometido, quedando habilitados desde luego*
19 *para pactar precios y formas de pago, convenir en novación de los*
20 *saldos u otras formas de extinguirlos, convenir en la entrega diferida,*
21 *renunciar la acción resolutoria, fijar cabida y deslindes, solicitar y*
22 *obtener saneamientos de títulos de dominio, refundir títulos y*
23 *presentar toda clase de minutas. Facultar a terceros poseedores de*
24 *copias autorizadas de los contratos que se otorguen para que*
25 *requieran las inscripciones o efectúen los trámites o gestiones que*
26 *se estimen del caso. Podrá, además, resciliar, rescindir o anular los*
27 *contratos que otorgue y ejercer todas las acciones necesarias para*
28 *obtener su cumplimiento o su resolución cuando sea del caso;*
29 ***diecisiete**) en materia de comercio exterior el mandatario podrá*
30 *presentar y firmar registros de importaciones o exportaciones,*



1 suscribir anexas, hacer declaraciones juradas, endosar y retirar
2 documentos de embarque, contratar la apertura de acreditivos
3 revocables o irrevocables, confirmados e inconformados, con
4 cobertura previa, diferida o futura, contratar operaciones de cambio,
5 autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio
6 exterior, comprar y vender divisas, solicitar y obtener el
7 desaduanamiento de mercaderías o materias primas importadas por
8 la sociedad, pidiendo el aforo de mercaderías, solicitar la admisión
9 temporal, destinación aduanera, habilitación de almacenes
10 particulares y, en general, realizar toda operación en que la sociedad
11 tenga interés o participación, incluso ante el Banco Central de Chile
12 u otros órganos o instituciones relacionadas con el comercio exterior
13 y la internación de mercaderías al país, pudiendo, además, solicitar
14 la devolución de los certificados de valor divisible y conferir
15 mandatos a agentes de aduanas o agente de nave para que
16 realicen estas operaciones por cuenta de la sociedad, acordándoles
17 las facultades necesarias para que puedan llevar a efecto la
18 internación o exportación, muellaje y embarque de los productos de
19 la sociedad; **dieciocho**) en materia laboral podrá celebrar contratos
20 de trabajo individuales y colectivos y pactar en ellos todas las
21 menciones que la ley define como esenciales así como las demás
22 que se estimen pertinentes en conformidad a las necesidades de la
23 empresa; podrá caducar y poner término a contratos de trabajo por
24 cualquiera de las circunstancias que prevé la ley del ramo,
25 conviniendo en indemnizaciones y otros pagos que fuere menester
26 efectuar, firmar finiquitos, contestar proposiciones de contrato
27 colectivo, establecer negociaciones voluntarias de carácter colectivo
28 y suscribir los instrumentos que las perfeccionen; declarar el lock-out
29 en los casos en que sea menester y procedente; podrá deducir toda
30 clase de reclamos o allanarse sin más trámite a los mandatos,



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 632249717
notaria@notarianavarrete.cl
VALDIVIA



5677

1 correcciones, indicaciones o sanciones que apliquen los órganos del
2 trabajo, contando para ello con las facultades de orden judicial que
3 se expresan; **diecinueve)** elevar solicitudes, reclamos, protestas,
4 reclamar de tasaciones, valuaciones, determinaciones de
5 diferencias de impuestos, solicitar derechos, concesiones,
6 concesiones marítimas, manifestaciones y pedimentos mineros y su
7 mensura y constituir u obtener la pertenencia minera y las
8 servidumbres que sean menester para su exploración o explotación,
9 privilegios, patentes, modelos, marcas, u otros privilegios
10 industriales o intelectuales, y oponerse sin limitación a las que otros
11 soliciten; **veinte)** representar a la sociedad con voz y voto en las
12 sociedades, sociedades legales mineras, corporaciones,
13 asociaciones, comunidades y entidades en general en que la
14 sociedad tenga parte, cuota o participación, tanto en su constitución,
15 funcionamiento, disolución y liquidación. Formar estas mismas
16 sociedades, corporaciones o comunidades, con cualquier persona,
17 natural o jurídica, o institución, sea ésta pública o privada,
18 facultándosele expresamente para autocontratar, pudiendo pactar
19 todos los contratos que sean menester para su constitución o para
20 adherirse a ellas o adquirir acciones y derechos en sociedades de
21 capitales y de personas e incorporarse en ellas; **veintiuno)** alzar,
22 cancelar y, en general, liberar toda garantía que se hubiere
23 constituido en favor de la sociedad, o prorrogarla o posponerla;
24 **veintidós)** conceder prórrogas, quitas y esperas; **veintitrés)** ejercer
25 todos los actos que sean menester para interrumpir toda clase de
26 prescripciones, de corto plazo, ordinarias y extraordinarias,
27 adquisitiva o extintiva; **veinticuatro)** oponerse a toda expropiación o
28 acto de autoridad que atente o menoscabe el patrimonio de la
29 sociedad, reclamando contra el acto mismo o sus consecuencias,
30 en particular en contra de las tasaciones que se efectúen en caso de



JUAN PABLO MENDEZ PINEDA

1 expropiaciones; oponerse y representar los actos de particulares o
2 de Autoridades que afecten el patrimonio de la sociedad o sus
3 bienes y deducir en contra de ellos toda clase de acciones judiciales
4 y extrajudiciales; **veinticinco**) suscribir toda la correspondencia de la
5 sociedad y retirar la correspondencia certificada o no de la empresa
6 de Correos de Chile o de cualquier empresa o entidad del ramo o
7 del transporte terrestre, aéreo o marítimo; **veintiséis**) comprar las
8 materias primas que sean menester para el funcionamiento de la
9 sociedad, así como la totalidad de los bienes que sean menester
10 para la operación de la misma; vender las materias primas y otros
11 bienes de la sociedad, ya sean mueble o inmuebles, corporales o
12 incorporales, incluido los que forman parte del activo fijo; **veintisiete**)
13 celebrar contratos de confección de obra material por suma alzada o
14 por administración delegada o por otras formas de administración,
15 convenir en contratos de prestación de servicios para la sociedad,
16 conviniendo en ellos todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o
17 meramente accidentales; **veintiocho**) en general, celebrar con
18 cualquier persona o institución, facultándosele expresamente para
19 autocontratar, toda clase de contratos nominados o innominados,
20 como por ejemplo, de transporte, de seguros, de depósito y
21 consignación, de transacción, de arrendamiento, avíos, igualas, de
22 comisión, mandatos, de transporte marítimo, de explotación,
23 compraventa, etcétera, sin limitación y en todos ellos convenir en las
24 cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales y sea
25 que actúe como parte activa o pasiva. Obtener y constituir toda
26 clase de servidumbres y constituir las o aceptarlas o renunciarlas,
27 cederlas o transferirlas; **veintinueve**) poner término a toda clase de
28 contratos, rescindirlos, resciliarlos, anularlos, desahuciarlos,
29 modificarlos, novarlos o ponerles término por cualquier causa que
30 convenga a los intereses de la sociedad; **treinta**) convenir en



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 632249717
notaria@notarianavarrete.cl
VALDIVIA



5678

1 cláusulas penales y compromisorias, otorgando a los árbitros incluso
2 facultades de arbitradores, renunciar los recursos legales, etcétera;
3 **treinta y uno**) celebrar operaciones de leasing y factoring con toda
4 clase de instituciones bancarias, financieras u otras de igual índole;
5 **treinta y dos**) queda, además, facultado el mandatario para conferir
6 mandatos especiales o generales y revocarlos y delegar este poder
7 en todo o parte cuando lo estime menester y para reasumirlo en la
8 oportunidad que sea necesaria. Puede la administradora delegar la
9 administración en un tercero; **treinta y tres**) en general, podrá
10 celebrar todos los actos y todos los contratos que estime del caso
11 para una adecuada protección de los intereses de la sociedad aún
12 aquellos que requieren de mención expresa, sin que exista a este
13 respecto limitación de ninguna especie, facultándosele
14 expresamente para autocontratar; **treinta y cuatro**) vender los
15 bienes sociales, sean muebles o inmuebles, corporales o
16 incorporales, incluido los que forman parte del activo fijo; **treinta y**
17 **cinco**) en el orden judicial la administradora estará premunido de
18 todas y cada una de las facultades que se contienen en ambos
19 incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil que se
20 dan por expresamente reproducidas una a una, sin exclusión incluso
21 las de avenir, transigir y llegar a conciliación judicial; **treinta y seis**)
22 avalar letras, pagarés u otros efectos o documentos mercantiles o
23 negociables; **treinta y siete**) hipotecar y preñar o gravar en
24 cualquier forma los bienes sociales. **B. ACEPTACIÓN.** Presente en
25 este acto don Claudio Martín Osvaldo Medina Soto-Aguilar, ya
26 individualizado en la comparecencia, y doña Rocio Fernanda
27 Medina Guivernau, también ya individualizada en la comparecencia,
28 declam expresamente, aceptar para sí la administración conferida,
29 en los términos y modalidades expresados. En todo lo no
30 modificado en el presente instrumento, permanecerá íntegramente



1 vigente el estatuto social.- **CLÁUSULA QUINTA: MANDATOS.**
2 **Uno)** Se confiere mandato irrevocable al abogado Rodolfo Antonio
3 Romero Hormazabal, cedula nacional de identidad numero [REDACTED]
4 [REDACTED]
5 [REDACTED] para que, en cualquier tiempo, en nombre y representación de
6 los comparecientes, otorgue y suscriba las escrituras de aclaración,
7 rectificación, enmienda, subsanación, complementación y/o de
8 saneamiento que fueren pertinentes para la debida legalización de
9 la presente escritura, pudiendo facultar al portador de copia
10 autorizada de las pertinentes escrituras para requerir todas las
11 anotaciones, inscripciones, o subinscripciones en los registros
12 respectivos. Se deja constancia expresa que el mandato que por
13 este acto se otorga se hace en los términos del artículo dos mil
14 ciento sesenta y nueve del Código Civil, por lo que no se extingue
15 por la muerte, extinción o disolución de los mandantes o de sus
16 representantes legales, pues está destinado a ejecutarse aún
17 después de ella.- **Dos)** Se faculta al notario autorizante de esta
18 escritura, o a quien lo supla, para requerir la publicación en el Diario
19 Oficial de su extracto, de conformidad al artículo cuarto de la Ley
20 veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro.- **Tres)** Se faculta al
21 portador de copia autorizada de la presente escritura, para que
22 requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones en los
23 Registros respectivos. El presente poder no termina por el
24 fallecimiento de los comparecientes.- **PROTOCOLIZACION:** Se
25 deja como documento agregado al final del protocolo del presente
26 bimestre, bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura,
27 minuta, y fotocopia de la cédula de identidad de los
28 comparecientes.- La presente escritura pública se extiende en
29 conformidad a minuta redactada por el abogado de la ciudad de
30 Valdivia don Rodolfo Romero Hormazabal y recibida desde la



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
 ABOGADO
 NOTARIO PUBLICO
 Independencia N°548 - FonoFax 632249717
 notaria@notarianavarrete.cl
 VALDIVIA



5679

1 dirección de correo electrónico [REDACTED] Así lo
 2 otorgan, en comprobante y previa lectura, firman los comparecientes
 3 conjuntamente con el Notario que autoriza.- SE DA COPIA.-
 4 REPERTORIO NÚMERO: 1.677-2019. DOY FE.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

[Handwritten signature]
 ROCIO FERNANDA MEDINA GUIVERNAU



[Handwritten signature]
 CLAUDIO MARTÍN OSVALDO MEDINA SOTO-AGUILAR,



DHOS. P8GABOS8
 Z 1 23 47
 B.N°.....



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO PIEL DE SU ORIGINAL, VALDIVIA 3 MAYO 2019



23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.

JUAN PABLO MENDEZ PINEDA
NOTARIO
SUPLENTE
3ª NOTARIA
VALDIVIA



TEODORO CROQUEVIELLE BRAND

Conservador – Archivero
Valdivia

cbr@cbrvaldivia.cl

Fono: 632 213723-632 213219

Arauco 440, Valdivia



CERTIFICADO

VIGENCIA DE SOCIEDAD

CERTIFICO: que la sociedad por acciones, denominada "**VALDIVIA CLEANING SpA**", constituida en escritura pública de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada en Valdivia, en Notaria de don Luis Navarrete Villegas, pactada por un plazo de duración indefinido, inscrita en extracto a fojas 53 vuelta bajo el número 33 del Registro de Comercio del año 2017, a mi cargo.- **MODIFICADA**, según extracto inscrito a fojas 392 número 217 del Registro de Comercio del año 2019, a mi cargo. **SANEADA**, según extracto inscrito a fojas 393 número 218 del Registro de Comercio del año 2019.- No constan otras modificaciones; como asimismo no registra anotación o subinscripción que de constancia de su disolución o término, por lo que de acuerdo al plazo acordado, esta sociedad se encuentra **VIGENTE**.- Valdivia, a **02 de septiembre de 2020**.-



TEODORO CROQUEVIELLE BRAND

Conservador – Archivero

Valdivia

cbr@cbrvaldivia.cl

Fono: 632 213723-632 213219

Arauco 440, Valdivia



CERTIFICADO REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD

CERTIFICO: que la administración, representación y uso de la razón social de la sociedad por acciones, denominada "**VALDIVIA CLEANING SpA**", constituida en escritura pública de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada en Valdivia, en Notaria de don Luis Navarrete Villegas, pactada por un plazo de duración indefinido, inscrita en extracto a fojas 53 vuelta bajo el número 33 del Registro de Comercio del año 2017, a mi cargo, corresponde separada e indistintamente tanto a **CLAUDIO MARTIN OSVALDO MEDINA SOTO-AGUILAR** como a **ROCIO FERNANDA MEDINA GUIVERNAU**, según consta en el extracto de modificación inscrito a fojas 392 número 217 del año 2019, a mi cargo.- Valdivia, a **02 de septiembre de 2020.**

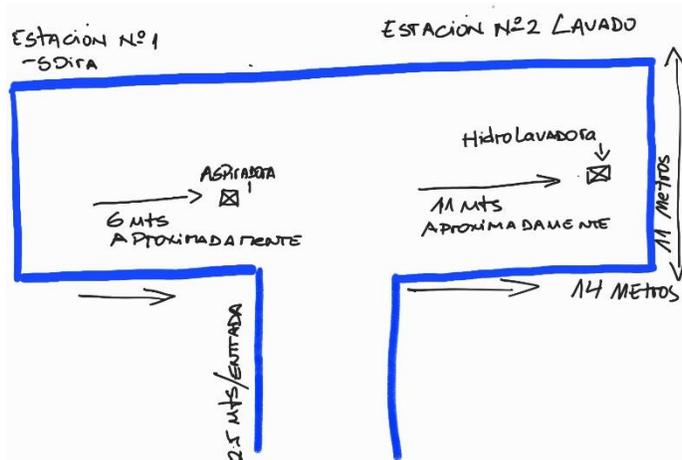


Informe de maquinaria utilizada en el servicio de lavado de vehículos, características principales, horarios de funcionamiento, descripción de las zonas de trabajo y sus dimensiones de Valdivia CARWASH.

1.-Identificación de maquinarias:

- Hidrolavadora Luster L250 G (a bencina)
- Hidrolavadora Luster AGW 3100 bencina (de repuesto)
- Aspiradora Luster BF 585-3 eléctrica.

2.-Plano simple de ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, orientación y referencia de los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de Medición ruidos incorporados en el informe DZF-2021-356-XIV-NE además de las dimensiones del lugar.



3.-Horarios y frecuencia de funcionamiento, Inicio y término de jornada, días de funcionamiento.

Los Horarios de funcionamiento, son de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 hrs.
Excepcionalmente, en época de verano se trabaja de manera eventual algunos sábados de 09:00 a 14:00.

4.-Horario y frecuencia del uso de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, expresando horario de inicio y término de su funcionamiento, días de la semana en los que funciona.

Los horarios de inicio y frecuencia de uso de la maquinaria en ambos casos, inicia de manera práctica, habitualmente a las 09:30 de lunes a viernes con un término de funcionamiento a las 19:00

hrs y de manera eventual, sábados en época de verano abriendo a las 09:00 e iniciando labores desde las de 09:30 hrs y hasta las 14:00 hrs.

En el caso de la hidrolavadora, se considera el uso en intervalos de 8 a 10 minutos cada uno por lavado de vehículo (un intervalo al inicio para el lavado y un intervalo final para enjuague). En el caso de la aspiradora, al igual que en el caso anterior, se considera el trabajo en al menos dos intervalos de entre 8 a 10 minutos por vehículo.

5.- Nombre y características de la hidrolavadora industrial, dimensiones, ubicación y horario de funcionamiento.

Hidrolavadora Luster, a Gasolina Luster L250G, es un equipo semi profesional con estanque de combustible: Enfocado a la protección del medio ambiente y de bajo consumo de combustible, se encuentra ubicado en la estación de trabajo n°2 (**ver figura en plano del punto n° 2**) iniciando funcionamiento desde las 09:30 y hasta las 19:00 considerando dos intervalos de trabajo cada uno entre 8 y 10 minutos por lavado. Se adjuntan especificidades técnicas en cuadro a continuación.

Características Hidrolavadora

Tipo de motor	Gasolina
Potencia	13 HP
Máxima Presión	250 bar
Presión de trabajo	234 bar
Caudal trabajo	1.020 L/h
Máxima T° de agua	50°C
Largo cable Energía	5 m
Largo Manguera	10 m
Dimensiones	790 x 500 x 600 mm
Peso	66 kg
Código Emaresa	1,214E+12

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 – Fono 632249717
notaria@notarianavarrete.cl
VALDIVIA



000797



REPERTORIO N°---199----- 2017.-



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

"VALDIVIA CLEANING SpA"

19 **EN VALDIVIA, REPUBLICA DE CHILE**, a veintitrés de
20 enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **LUIS GONZALO**
21 **NAVARRETE VILLEGAS**, Abogado, Notario Público Titular
22 de la Tercera Notaría de Valdivia, con Oficio en calle
23 Independencia número quinientos cuarenta y ocho, de esta
24 ciudad de Valdivia, **comparece**: Doña **ROCIO FERNANDA**
25 **MEDINA GUIVERNAU**, chilena, cédula de identidad
26 número [REDACTED]
27 [REDACTED] quien declara ser casada y
28 separada totalmente de bienes, periodista, domiciliada en
29 Pleamar N mil trescientos treinta y cuatro, bloque A
30 departamento número once Villa Alto del Cruces, comuna



1 de Valdivia; la compareciente mayor de edad, quien
2 acredita su identidad con la cédula antes referida y
3 **expone: CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente
4 instrumento se constituye una Sociedad por Acciones
5 conforme a las normas contenidas en el párrafo VIII del
6 Título VII del Libro II del Código de Comercio, artículos
7 cuatrocientos veinticuatro y siguientes, que se denominará
8 **"VALDIVIA CLEANING SpA"**, y que se regirá por los
9 estatutos que se indican a continuación, por las
10 disposiciones precitadas, y, sólo en aquello que no se
11 contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a
12 las sociedades anónimas cerradas. Los estatutos son los
13 siguientes: **"ESTATUTOS DE VALDIVIA CLEANING SPA"**.
14 **TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y**
15 **DURACIÓN.** **ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la
16 sociedad es **"Valdivia Cleaning SpA"**. **ARTÍCULO**
17 **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será la ejecución por
18 cuenta propia o ajena de las siguientes actividades: **A)** el
19 servicio, limpieza, lavado y sanitizado de automóviles,
20 camiones, camionetas, furgones, acoplados, carros,
21 motores, motocicletas, y toda clase de vehículos terrestres
22 o acuáticos, maquinaria, máquinas, herramientas y
23 móviles; **B)** el servicio, limpieza, lavado y sanitizado de
24 tapices, alfombras, a nivel industrial y domiciliario; **C)** La
25 compraventa, consignación, permuta, distribución,
26 importación, exportación, arrendamiento –con o sin opción
27 de compra- y reparación de automóviles, camiones,
28 camionetas, furgones, acoplados, carros, motores,
29 motocicletas, y toda clase de vehículos terrestres o
30 acuáticos, maquinaria, máquinas herramientas y móviles;

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

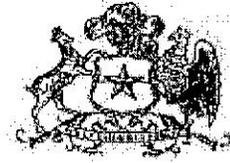
ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

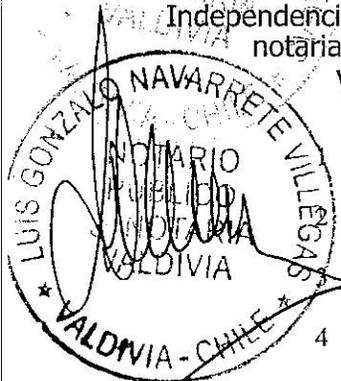
Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

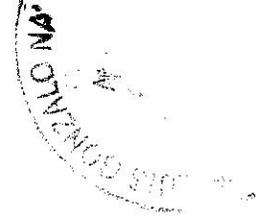
VALDIVIA



000798



repuestos y accesorios de todos ellos, sean nuevos o
usados y todo lo relacionado con los vehículos existentes
en la actualidad y los que existan en el futuro; D) la
4 compra, venta importación, exportación y comercialización
5 de combustibles, aceites lubricantes, accesorios,
6 repuestos, baterías, cámaras, neumáticos, ruedas o llantas
7 para vehículos motorizados, de cualquier especie; E)
8 Prestación de servicios múltiples de mecánica, recauchaje,
9 vulcanización, engrase, servicios de mantenimiento,
10 reparación de vehículos y de sus partes, piezas y
11 accesorios, servicio de pintura e instalación de vinilos; F)
12 En general, el desarrollo y la ejecución de todas las demás
13 actividades que sean necesarias o conducentes a los giros
14 señalados, o que se relaciones directamente con éstos.
15 Para la ejecución de este objeto, podrá constituir nuevas
16 sociedades o asociarse a las ya constituidas o unirse
17 temporalmente a otras empresas, pudiendo ejercer los
18 giros antes indicados directamente o por medio de
19 sociedades filiales o coligadas. La sociedad, dentro de su
20 giro, podrá contratar con cualquiera de sus socios o
21 empresas relacionadas.- **ARTÍCULO TERCERO:** La
22 sociedad tendrá su domicilio en la ciudad y comuna de
23 **Valdivia**, pudiendo abrir y mantener agencias y sucursales
24 en otros lugares del país o del extranjero. **ARTÍCULO**
25 **CUARTO:** La duración de la sociedad será indefinida.
26 **TÍTULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES.** **ARTÍCULO**
27 **QUINTO:** El capital de la sociedad será la suma de un
28 **millón de pesos**, dividido en **mil acciones**, ordinarias,
29 nominativas, de igual valor, de una misma serie, y sin valor
30 nominal. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones del



1 capital y del valor de las acciones que se produzcan de
2 pleno derecho en conformidad las disposiciones del
3 presente estatuto social y en forma supletoria de acuerdo a
4 las normas legales de las sociedades anónimas cerradas
5 que les sean aplicables. Dicho capital será suscrito y
6 pagado en la forma y en los plazos establecidos en el
7 Artículo Primero Transitorio de estos estatutos.-
8 **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán emitidas sin
9 imprimir láminas físicas de los títulos representativas de
10 ellas. El administrador, a solicitud de él o los accionistas,
11 deberá emitir un certificado acreditando la titularidad,
12 número de acciones y las prendas u otros gravámenes
13 constituidos sobre ellas, si correspondiere, que se
14 encuentren debidamente inscritas en el Registro de
15 Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad llevará un
16 Registro de Accionistas en el que se anotará el nombre,
17 domicilio, correo electrónico y cédula de identidad o rol
18 único tributario de cada accionista, la serie y el número de
19 acciones de la respectiva serie de que sea titular, la fecha
20 en que éstas se hayan inscrito a su nombre y tratándose de
21 acciones suscritas y no pagadas, la forma y oportunidades
22 de pago de ellas. Igualmente, en el Registro deberá
23 inscribirse la constitución de gravámenes y de derechos
24 reales distintos al dominio. En caso que algún accionista
25 transfiera el todo o parte de sus acciones, deberá anotarse
26 esta circunstancia en el Registro. Las acciones de la
27 Sociedad no requerirán para su emisión de la impresión de
28 láminas físicas de los títulos. A requerimiento escrito de un
29 accionista la sociedad deberá entregar un certificado que
30 acredite la cantidad de acciones y su serie inscritas a

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000799

1 nombre de dicho accionista en el registro de accionistas de
2 la sociedad. A solicitud del accionista, el certificado podrá
3 restringirse a sólo parte de las acciones y su serie inscritas
4 a su nombre. Estos certificados serán nominativos,
5 indicarán la fecha de otorgamiento y deberán ser suscritos
6 por el Administrador de la sociedad. Para los efectos de las
7 formalidades necesarias para la constitución de prenda u
8 otro derecho real sobre las acciones de la sociedad, el
9 certificado reemplazará al título representativo de las
10 acciones de que se trate. En todos los traspasos de
11 acciones de la sociedad deberá constar la siguiente
12 declaración del cesionario: *"Declaro conocer y aceptar la*
13 *normativa legal que regula las sociedades por acciones, el*
14 *estatuto de la sociedad "Valdivia Cleaning SpA", las*
15 *protecciones que en el estatuto pueden o no existir*
16 *respecto del interés de los accionistas, las limitaciones a la*
17 *libre cesión de las acciones que dicho estatuto o bien él o*
18 *los pactos de accionistas vigentes imponen a los*
19 *accionistas, así como los acuerdos de su junta de*
20 *accionistas y las facultades conferidas al administrador de*
21 *la sociedad".*- El administrador no procederá a inscribir en
22 el Registro de Accionistas traspasos de acciones que no
23 cumplan cabalmente con lo referido en este artículo.- Será
24 responsabilidad exclusiva de los accionistas mantener
25 actualizados sus datos personales en el Registro de
26 Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO:** El capital de la
27 sociedad podrá aumentarse: **a)** Por acuerdo de la **mayoría**
28 **absoluta de las acciones** suscritas y pagadas de la
29 sociedad en Junta Extraordinaria de Accionistas; y **b)** Por
30 el administrador de la sociedad, a quien se le **faculta en**



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

forma general y permanente para aumentar el capital de
2 la sociedad, en cualquier tiempo, con el objeto de financiar
3 la gestión ordinaria de la sociedad o para fines específicos,
4 por escritura pública o por instrumento privado
5 protocolizado en conformidad a lo establecido en el artículo
6 cuatrocientos treinta y cuatro inciso segundo del Código de
7 Comercio. En este caso, deberá además dejarse
8 constancia de esta modificación en el libro de actas de
9 Juntas de Accionistas a través de la adhesión de copia
10 autorizada del instrumento en que conste el aumento de
11 capital.- En cualquiera de los casos señalados, un extracto
12 del documento en que conste el aumento de capital será
13 inscrito y publicado de conformidad a lo establecido en el
14 artículo cuatrocientos veintisiete en relación con el artículo
15 cuatrocientos veintiséis, ambos del Código de Comercio.-
16 **ARTÍCULO NOVENO:** Los aumentos de capital deberán
17 quedar totalmente suscritos y pagados en el plazo de cinco
18 años contados desde la fecha en que éstos hayan sido
19 acordados por parte de la Junta Extraordinaria de
20 Accionistas respectiva, o bien, desde la fecha en que el
21 Administrador haya ejercido la facultad conferida en virtud
22 del artículo anterior. En caso que no se haya enterado el
23 respectivo aumento de capital, este se reducirá, en la parte
24 no suscrita, al monto efectivamente suscrito y pagado.
25 Respecto a las acciones suscritas y no pagadas, vencido el
26 plazo antes indicado, el Administrador deberá proceder al
27 cobro de los montos adeudados, salvo que los accionistas
28 lo autoricen para abstenerse del cobro, con aprobación de
29 los dos tercios de las acciones suscritas y pagadas, caso
30 en el cual, el capital quedará reducido de pleno derecho a

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

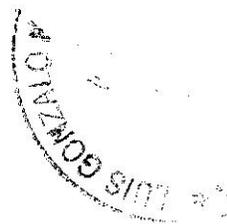
notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000800

1 la cantidad efectivamente pagada. La aprobación antes
2 mencionada, deberá ser otorgada por los accionistas a
3 través de los medios que establece el presente estatuto.
4 Cada vez que se produzca una disminución de capital de
5 pleno derecho, el Administrador de la sociedad deberá
6 dejar constancia de ella por escritura pública o instrumento
7 privado protocolizado, anotada al margen de la inscripción
8 social.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La sociedad podrá adquirir
9 y poseer acciones de su propia emisión, con las
10 limitaciones señaladas en el artículo cuatrocientos treinta y
11 ocho del Código de Comercio, las que deberán enajenarse
12 dentro del plazo de cinco años contados desde su
13 adquisición. Si dentro del plazo establecido, las acciones
14 no se enajenan, el capital quedará reducido de pleno
15 derecho y las acciones se eliminarán del Registro.-
16 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Todo acuerdo de **disminución de**
17 **capital** deberá ser acordado por la **mayoría absoluta** de
18 las acciones suscritas y pagadas de la sociedad en Junta
19 Extraordinaria de Accionistas.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
20 **DERECHO DE OPCIÓN PREFERENTE.** Si un Accionista
21 desea enajenar sus Acciones, primero deberá ofrecerlas en
22 venta a los demás Accionistas, indicando el número de
23 Acciones que desea vender, su precio, condiciones de
24 pago y cualquier otro hecho o información relevante
25 relacionada con la oferta. Dicha comunicación se hará por
26 carta certificada dirigida al domicilio que cada uno de los
27 accionistas tenga registrado en el Registro de Accionistas
28 de la sociedad, y se entenderá recibida para todos los
29 efectos que en derecho corresponda al tercer día corrido
30 contado desde su expedición.- Él o los Accionistas



destinatarios de la oferta dispondrán de diez días corridos
2 contados desde la fecha de recepción de la oferta para
3 declarar si la aceptan o rechazan sin modificarla. En este
4 evento, el oferente deberá dar preferencia al accionista o
5 accionistas que expresaron su voluntad de comprar las
6 acciones. Dicha aceptación se notificará por carta
7 certificada enviada al domicilio que el oferente tenga
8 registrado en la sociedad a la fecha de la aceptación, o al
9 domicilio que indicó en la oferta, la que se entenderá
10 recibida al tercer día corrido contado desde su expedición.
11 Si nada responden dentro de dicho plazo, se entenderá que
12 no aceptan la oferta.- Si él o los Accionistas aceptan la
13 oferta, la compra de las Acciones ofrecidas vender, deberá
14 realizarse a más tardar el décimo día corrido siguiente a la
15 fecha en que él o los Accionistas hayan comunicado por
16 escrito al Oferente su aceptación de la oferta, a idéntico
17 precio, forma de pago y demás términos y condiciones que
18 las ofrecidas. Habiendo varios Accionistas interesados, la
19 adquisición se hará a prorrata de la participación en la
20 sociedad al momento de efectuarse la oferta.- Para el caso
21 en que solamente algunos de los Accionistas decidieren
22 ejercer sus derechos de compra preferente en los términos
23 indicados en la oferta, el derecho preferente de compra de
24 los demás Accionistas acrecerá necesariamente a los
25 Accionistas que la acepten, a prorrata de su participación
26 accionaria, quienes deberán, por consiguiente, ejercer en
27 conjunto su derecho preferente de comprador el total de
28 Acciones ofrecidas. En caso que los Accionistas, por
29 cualquier causa o motivo no ejerzan su derecho preferente
30 de compra, incluido el acrecimiento aquí indicado, por el

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

ABOGADO
NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA

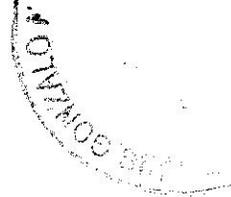
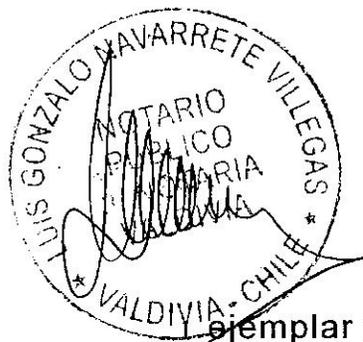


000801

1 total de Acciones ofrecidas, el Accionista quedará
2 autorizado a vender las Acciones a terceros en el plazo,
3 términos y condiciones de la oferta hecha a los
4 Accionistas.- Si él o los Accionistas no aceptan la oferta, o
5 si nada contestan dentro del plazo señalado, el Accionista
6 podrá ofrecer sus Acciones en venta a terceros, durante un
7 período de seis meses desde que reciba la comunicación
8 de él o los Accionistas informando que no comprarán las
9 Acciones, o desde que venza el plazo de diez días corridos
10 que tenía el o los Accionistas para pronunciarse al efecto.
11 El Accionista podrá vender sus Acciones al tercero en cuyo
12 caso, no podrá hacerlo en condiciones o términos más
13 favorables que los ofrecidos a los demás Accionistas.
14 Vencido el plazo de seis meses dentro del cual el
15 Accionista puede vender sus Acciones, sin que la
16 compraventa con el tercero se haya materializado, para
17 insistir en la venta de Acciones al tercero, el Accionista
18 deberá ofrecerlas nuevamente a los demás Accionistas, en
19 la forma establecida en ésta cláusula.- **TÍTULO TERCERO.**

20 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: A.** La
21 administración, representación y el uso del nombre de la
22 sociedad corresponderá a doña **ROCIO FERNANDA**
23 **MEDINA GUIVERNAU**, ya individualizada, que tendrá todas
24 las facultades necesarias para representar judicial y
25 extrajudicialmente a la sociedad, así como para ejecutar el
26 objeto de la compañía, de modo que, anteponiendo su
27 firma al nombre de la sociedad, pueda obligarla en todo
28 tipo de actos y contratos, con todas las facultades de
29 administración y disposición, pudiendo autocontratar y
30 conferir mandatos especiales. Así, por vía meramente





ejemplar y sin que ello importe limitación alguna, podrá, del
2 modo indicado, representar judicial y extrajudicialmente a
3 la sociedad ante toda clase de autoridades y funcionarios,
4 sean del orden administrativo, jurisdiccional, judicial, militar
5 o eclesiástico y formular toda clase de peticiones, elevar
6 solicitudes, deducir reclamos y, en general, efectuar todos
7 los actos que sean menester para un adecuado
8 cumplimiento del objeto de la sociedad y en protección de
9 su patrimonio y sus intereses; representar a la sociedad
10 ante todas las instituciones financieras, fiscales,
11 semifiscales o privadas y efectuar todos los actos de
12 comercio que sean menester para cumplir con el giro
13 ordinario de la sociedad, pudiendo en particular: **uno)** abrir
14 y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y crédito
15 y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o
16 cheques sueltos y reconocer e impugnar los saldos de las
17 cuentas corrientes; **dos)** abrir y cerrar cuentas de ahorro, a
18 plazo o a la vista y operar en ellas, efectuando giros y
19 depósitos; **tres)** girar, cancelar, protestar, dar órdenes de
20 no pago en los casos que la ley lo autoriza, renovar y
21 revalidar cheques, así como endosarlos en dominio,
22 cobranza o garantía; **cuatro)** suscribir, aceptar, girar,
23 renovar, prorrogar, reaceptar, revalidar, descontar, avalar,
24 endosar en dominio, cobranza o garantía y en cualquier
25 otra forma, cancelar, protestar y, en general, ejecutar toda
26 clase de actos con pagarés, letras de cambio y títulos de
27 crédito o efectos de comercio incluyendo los que se emiten
28 y circulan en el llamado mercado de capitales; **cinco)**
29 contratar depósitos a plazo o a la vista, efectuar
30 inversiones en fondos mutuos de renta fija y accionarios o

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

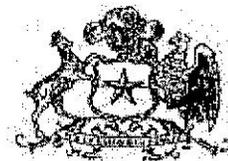
ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000802

1 de otra naturaleza y en general operar en el mercado de
2 capitales en las condiciones habituales del mismo o en las
3 condiciones que el administrador estime prudentes,
4 pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos,
5 recibir certificados de depósitos a plazo o a la vista y
6 transferirlos y endosarlos en dominio, garantía u otra forma
7 y constituir prenda sobre ellos o sobre los créditos que
8 representan, cobrarlos y negociarlos en general; comprar
9 cuotas de fondos mutuos y venderlas; comprar y vender
10 acciones, bonos, debentures, opciones de acciones, títulos
11 representativos de créditos o participaciones en negocios o
12 sociedades sin limitación y cederlos y transferirlos; **seis**)
13 cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar
14 recibos, finiquitos y cancelaciones y alzar y posponer las
15 garantías que se hayan constituido en favor de la sociedad
16 y liberar fianzas y obligaciones solidarias; **siete**) entregar
17 valores en custodia o garantía y retirarlos cuando fuere
18 procedente; **ocho**) ceder créditos y aceptar cesiones,
19 requiriendo las notificaciones que fueren necesarias;
20 **nueve**) aceptar y constituir hipotecas y prendas cualquiera
21 fuere su naturaleza, sin desplazamiento, de compraventa
22 de cosa mueble a plazo, civiles, industriales, y de cualquier
23 otro tipo, pudiendo tanto en prendas como hipotecas
24 convenir en cláusulas de garantía general si fuere
25 procedente o necesario y otorgar y suscribir los contratos
26 necesarios para perfeccionarlas, conviniendo en todas las
27 cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente
28 accidentales; convenir en prohibiciones voluntarias de
29 gravar y enajenar; constituir y aceptar fianzas y fianzas
30 solidarias, constituir a la sociedad en fiadora y codeudora





solidaria y en general convenir en la solidaridad activa y
2 pasiva, renunciar al beneficio de excusión y, en general,
3 aceptar o constituir en favor de terceros cualquier garantía
4 personal o real que comprometa el patrimonio de la
5 sociedad pudiendo a este efecto incluso autocontratar.
6 Podrá, asimismo, subrogar a la sociedad en los derechos
7 de los acreedores a quienes se hayan pagado obligaciones
8 indirectas de la sociedad; **diez)** contratar la emisión de
9 boletas bancarias de garantía y acordar las condiciones de
10 cobertura si estas se pactaren a futuro y suscribir los
11 pagarés correspondientes; **once)** entregar, aceptar y recibir
12 boletas bancarias de garantía o endosar, contratar o recibir
13 pólizas de seguro en caución de obligaciones de la
14 sociedad o de terceros para con ella; **doce)** endosar
15 certificados de depósito y vales de prenda extendidos en
16 favor de la sociedad por almacenistas legalmente
17 establecidos, recuperarlos y endosarlos y transferirlos
18 cuantas veces sea menester, transfiriendo incluso la
19 mercadería constituida en warrant; **trece)** constituir
20 warrants con cualquier almacenista y en favor de cualquier
21 acreedor y para garantizar cualquier tipo de operaciones de
22 crédito y prorrogarlos, renovarlos, redimirlos total o
23 parcialmente y, en general, convenir en todo lo que se
24 estime menester respecto de este tipo de prenda, incluso
25 transferir el derecho real de prenda; **catorce)** pactar
26 sobregiros en cuenta corriente, contratar líneas de crédito
27 privilegiadas o de otra naturaleza y en general cualquier
28 tipo de crédito automático, por líneas o convenidos con
29 anticipación a su otorgamiento; **quince)** contratar avances,
30 préstamos con letras, préstamos con pagarés, mutuos y en

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

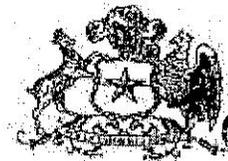
ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000803



1 general, contraer obligaciones crediticias por la sociedad;
2 **dieciséis)** comprar, vender y enajenar bienes muebles o
3 inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos,
4 valores mobiliarios y efectos de comercio en general, a
5 cualquier persona o institución, facultándosele
6 expresamente para autocontratar, pudiendo convenir en
7 todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente
8 accidentales de los contratos que se otorguen para cumplir
9 el señalado cometido, quedando habilitados desde luego
10 para pactar precios y formas de pago, convenir en
11 novación de los saldos u otras formas de extinguirlos,
12 convenir en la entrega diferida, renunciar la acción
13 resolutoria, fijar cabida y deslindes, solicitar y obtener
14 saneamientos de títulos de dominio, refundir títulos y
15 presentar toda clase de minutas. Facultar a terceros
16 poseedores de copias autorizadas de los contratos que se
17 otorguen para que requieran las inscripciones o efectúen
18 los trámites o gestiones que se estimen del caso. Podrá,
19 además, resciliar, rescindir o anular los contratos que
20 otorgue y ejercer todas las acciones necesarias para
21 obtener su cumplimiento o su resolución cuando sea del
22 caso; **diecisiete)** en materia de comercio exterior el
23 mandatario podrá presentar y firmar registros de
24 importaciones o exportaciones, suscribir anexas, hacer
25 declaraciones juradas, endosar y retirar documentos de
26 embarque, contratar la apertura de acreditivos revocables o
27 irrevocables, confirmados e inconformados, con cobertura
28 previa, diferida o futura, contratar operaciones de cambio,
29 autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con
30 comercio exterior, comprar y vender divisas, solicitar y



obtener el desaduanamiento de mercaderías o materias
2 primas importadas por la sociedad, pidiendo el aforo de
3 mercaderías, solicitar la admisión temporal, destinación
4 aduanera, habilitación de almacenes particulares y, en
5 general, realizar toda operación en que la sociedad tenga
6 interés o participación, incluso ante el Banco Central de
7 Chile u otros órganos o instituciones relacionadas con el
8 comercio exterior y la internación de mercaderías al país,
9 pudiendo, además, solicitar la devolución de los
10 certificados de valor divisible y conferir mandatos a
11 agentes de aduanas o agente de nave para que realicen
12 estas operaciones por cuenta de la sociedad, acordándoles
13 las facultades necesarias para que puedan llevar a efecto
14 la internación o exportación, muellaje y embarque de los
15 productos de la sociedad; **dieciocho**) en materia laboral
16 podrá celebrar contratos de trabajo individuales y
17 colectivos y pactar en ellos todas las menciones que la ley
18 define como esenciales así como las demás que se
19 estimen pertinentes en conformidad a las necesidades de
20 la empresa; podrá caducar y poner término a contratos de
21 trabajo por cualquiera de las circunstancias que prevé la
22 ley del ramo, conviniendo en indemnizaciones y otros
23 pagos que fuere menester efectuar, firmar finiquitos,
24 contestar proposiciones de contrato colectivo, establecer
25 negociaciones voluntarias de carácter colectivo y suscribir
26 los instrumentos que las perfeccionen; declarar el lock-out
27 en los casos en que sea menester y procedente; podrá
28 deducir toda clase de reclamos o allanarse sin más trámite
29 a los mandatos, correcciones, indicaciones o sanciones
30 que apliquen los órganos del trabajo, contando para ello

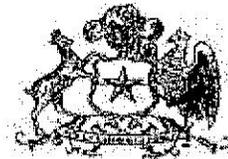
LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

ABOGADO
NOTARIO PUBLICO

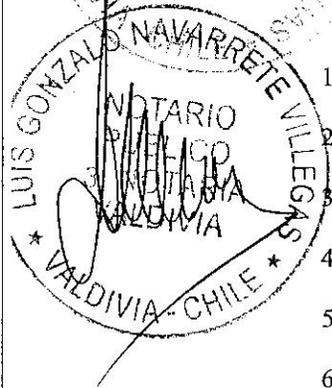
Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000804



1 con las facultades de orden judicial que se expresan;
2 **diecinueve)** elevar solicitudes, reclamos, protestas,
3 reclamar de tasaciones, valuaciones, determinaciones de
4 diferencias de impuestos, solicitar derechos, concesiones,
5 concesiones marítimas, manifestaciones y pedimentos
6 mineros y su mensura y constituir u obtener la pertenencia
7 minera y las servidumbres que sean menester para su
8 exploración o explotación, privilegios, patentes, modelos,
9 marcas, u otros privilegios industriales o intelectuales, y
10 oponerse sin limitación a las que otros soliciten; **veinte)**
11 representar a la sociedad con voz y voto en las
12 sociedades, sociedades legales mineras, corporaciones,
13 asociaciones, comunidades y entidades en general en que
14 la sociedad tenga parte, cuota o participación, tanto en su
15 constitución, funcionamiento, disolución y liquidación.
16 Formar estas mismas sociedades, corporaciones o
17 comunidades, con cualquier persona, natural o jurídica, o
18 institución, sea ésta pública o privada, facultándosele
19 expresamente para autocontratar, pudiendo pactar todos
20 los contratos que sean menester para su constitución o
21 para adherirse a ellas o adquirir acciones y derechos en
22 sociedades de capitales y de personas e incorporarse en
23 ellas; **veintiuno)** alzar, cancelar y, en general, liberar toda
24 garantía que se hubiere constituido en favor de la
25 sociedad, o prorrogarla o posponerla; **veintidós)** conceder
26 prórrogas, quitas y esperas; **veintitrés)** ejercer todos los
27 actos que sean menester para interrumpir toda clase de
28 prescripciones, de corto plazo, ordinarias y extraordinarias,
29 adquisitiva o extintiva; **veinticuatro)** oponerse a toda
30 expropiación o acto de autoridad que atente o menoscabe



OTRO EJEMPLO

1 el patrimonio de la sociedad, reclamando contra el acto
2 mismo o sus consecuencias, en particular en contra de las
3 tasaciones que se efectúen en caso de expropiaciones;
4 oponerse y representar los actos de particulares o de
5 Autoridades que afecten el patrimonio de la sociedad o sus
6 bienes y deducir en contra de ellos toda clase de acciones
7 judiciales y extrajudiciales; **veinticinco)** suscribir toda la
8 correspondencia de la sociedad y retirar la
9 correspondencia certificada o no de la empresa de Correos
10 de Chile o de cualquier empresa o entidad del ramo o del
11 transporte terrestre, aéreo o marítimo; **veintiséis)** comprar
12 las materias primas que sean menester para el
13 funcionamiento de la sociedad, así como la totalidad de los
14 bienes que sean menester para la operación de la misma;
15 vender las materias primas y otros bienes de la sociedad,
16 ya sean mueble o inmuebles, corporales o incorporales,
17 incluido los que forman parte del activo fijo; **veintisiete)**
18 celebrar contratos de confección de obra material por suma
19 alzada o por administración delegada o por otras formas de
20 administración, convenir en contratos de prestación de
21 servicios para la sociedad, conviniendo en ellos todas las
22 cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente
23 accidentales; **veintiocho)** en general, celebrar con
24 cualquier persona o institución, facultándosele
25 expresamente para autocontratar, toda clase de contratos
26 nominados o innominados, como por ejemplo, de
27 transporte, de seguros, de depósito y consignación, de
28 transacción, de arrendamiento, avíos, igualas, de comisión,
29 mandatos, de transporte marítimo, de explotación,
30 compraventa, etcétera, sin limitación y en todos ellos

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

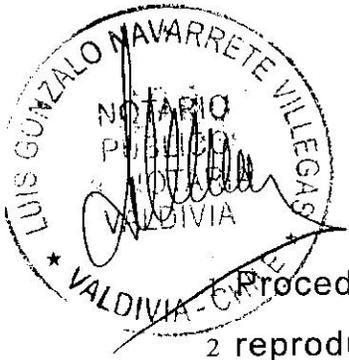
notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000805

1 convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o
2 meramente accidentales y sea que actúe como parte activa
3 o pasiva. Obtener y constituir toda clase de servidumbres y
4 constituir las o aceptarlas o renunciarlas, cederlas o
5 transferirlas; **veintinueve)** poner término a toda clase de
6 contratos, rescindirlos, resciliarlos, anularlos,
7 desahuciarlos, modificarlos, novarlos o ponerles término
8 por cualquier causa que convenga a los intereses de la
9 sociedad; **treinta)** convenir en cláusulas penales y
10 compromisorias, otorgando a los árbitros incluso facultades
11 de arbitradores, renunciar los recursos legales, etcétera;
12 **treinta y uno)** celebrar operaciones de leasing y factoring
13 con toda clase de instituciones bancarias, financieras u
14 otras de igual índole; **treinta y dos)** queda, además,
15 facultado el mandatario para conferir mandatos especiales
16 o generales y revocarlos y delegar este poder en todo o
17 parte cuando lo estime menester y para reasumirlo en la
18 oportunidad que sea necesaria. Puede el administrador
19 delegar la administración en un tercero; **treinta y tres)** en
20 general, podrá celebrar todos los actos y todos los
21 contratos que estime del caso para una adecuada
22 protección de los intereses de la sociedad aún aquellos
23 que requieren de mención expresa, sin que exista a este
24 respecto limitación de ninguna especie, facultándosele
25 expresamente para autocontratar; **treinta y cuatro)** vender
26 los bienes sociales, sean muebles o inmuebles, corporales
27 o incorporales, incluido los que forman parte del activo fijo;
28 **treinta y cinco)** en el orden judicial el administrador estará
29 premunido de todas y cada una de las facultades que se
30 contienen en ambos incisos del artículo siete del Código de



Procedimiento Civil que se dan por expresamente
2 reproducidas una a una, sin exclusión incluso las de avenir,
3 transigir y llegar a conciliación judicial; **treinta y seis)**
4 avalar letras, pagarés u otros efectos o documentos
5 mercantiles o negociables; **treinta y siete)** hipotecar y
6 preñar o gravar en cualquier forma los bienes sociales.

7 **B.- ACEPTACIÓN.** Presente en este acto doña **ROCIO**
8 **FERNANDA MEDINA GUIVERNAU**, ya individualizada,
9 declara expresamente aceptar la designación precedente
10 en los términos y modalidades expresados.- **TÍTULO**

11 **CUARTO. JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO**

12 **DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas, se reunirán en Juntas
13 Ordinarias y Extraordinarias. Las **Juntas Ordinarias** se
14 celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre
15 siguiente a la fecha del cierre del balance del ejercicio
16 anual anterior.- Las **Juntas Extraordinarias** podrán
17 celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las
18 necesidades sociales, o cuando corresponda con arreglo a
19 estos estatutos, al Código de Comercio, a la Ley sobre
20 Sociedades Anónimas o a su Reglamento. En las Juntas
21 Extraordinarias sólo podrá tratarse de las materias
22 señaladas en la convocatoria, y no se requerirá de la
23 asistencia de notario público, cualquiera sea la materia que
24 deba aprobarse en ellas.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La
25 **Junta Ordinaria** de Accionistas conocerá de las siguientes
26 materias: a) el examen de la situación de la sociedad y la
27 aprobación o rechazo del balance y estados financieros
28 presentados por el administrador o los liquidadores,
29 cuando corresponda; b) la distribución de las utilidades de
30 cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos, y c)

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

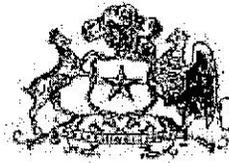
ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000806



1 en general, cualquiera materia de interés que no sea propia
2 de una Junta Extraordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
3 Son materias de **Junta Extraordinaria** de Accionistas
4 conocer y pronunciarse sobre todas aquellas materias de
5 interés social, y, en especial, sin que importe limitación, las
6 siguientes: a) La disolución de la sociedad; b) la
7 transformación, fusión o división de la sociedad y la
8 reforma de sus estatutos; c) la emisión de bonos y
9 debentures convertibles en acciones; d) la enajenación del
10 activo de la sociedad en los términos que señala el número
11 nueve del artículo sesenta y siete de la Ley sobre
12 Sociedades Anónimas; e) el otorgamiento de garantías
13 reales o personales para caucionar obligaciones de
14 terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en
15 cuyo caso la aprobación del administrador será suficiente;
16 y f) las demás materias que por ley o en virtud de estos
17 estatutos correspondan a la competencia de las Juntas de
18 Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El acta de
19 toda Junta Extraordinaria de Accionistas que contenga el
20 acuerdo de modificar las disposiciones del estatuto social
21 deberá ser protocolizada o reducida a escritura pública,
22 cuyo extracto será inscrito y publicado de conformidad a lo
23 establecido en el artículo cuatrocientos veintisiete en
24 relación al artículo cuatrocientos veintiséis, ambos del
25 Código de Comercio.- El extracto señalado deberá hacer
26 referencia al contenido de la reforma sólo cuando se haya
27 modificado alguna de las materias señaladas en el referido
28 artículo cuatrocientos veintiséis del Código de Comercio.-
29 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Sin perjuicio de lo indicado
30 en los artículos anteriores, y a la facultad conferida en el



Artículo Octavo literal b) de estos estatutos en relación a
2 los aumentos de capital, no se requerirá la celebración de
3 una Junta Extraordinaria de Accionistas para acordar la
4 disolución, transformación, fusión o división de la sociedad,
5 o a cualquiera reforma de sus estatutos, si los accionistas
6 titulares de la totalidad de las acciones emitidas con
7 derecho a voto manifestaren su consentimiento en una
8 escritura pública, o bien, en un instrumento privado en el
9 cual las firmas de los otorgantes sean autorizadas por
10 notario público en cuyo registro será protocolizado dicho
11 instrumento. Un extracto de la escritura pública o del
12 instrumento privado protocolizado en que conste el
13 consentimiento escrito de la unanimidad de los accionistas,
14 en que se acuerde la reforma de los estatutos de la
15 sociedad, deberá ser inscrito y publicado en la forma que
16 dispone el artículo cuatrocientos veintisiete en relación al
17 artículo cuatrocientos veintiséis, ambos del Código de
18 Comercio.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las Juntas
19 serán convocadas por el administrador de la sociedad en
20 los casos que se indican en el artículo cincuenta y ocho de
21 la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO:** Las Juntas de Accionistas serán citadas
23 mediante una comunicación enviada por carta certificada o
24 por correos de Chile, o correo privado, fax o correo
25 electrónico, enviada por el administrador a cada accionista,
26 con a lo menos cinco días corridos de anticipación a la
27 fecha de la Junta respectiva, al domicilio, número de fax o
28 correo electrónico que hubieren declarado en el Registro
29 de Accionistas, computándose este plazo desde la fecha
30 del envío de la comunicación, para todos los efectos que

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

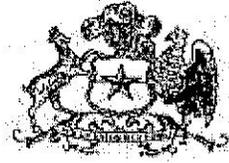
ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

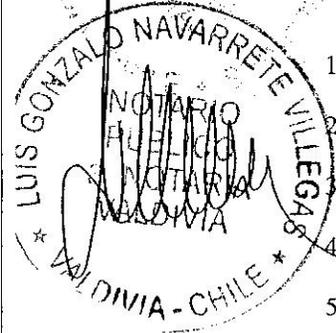
Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000807



1 en derecho corresponda. Los accionistas podrán asistir
2 personalmente, o bien, hacerse representar por otra
3 persona a la que hayan otorgado por escrito un poder
4 suficiente al efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
5 Podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas
6 Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones
7 suscritas y pagadas, aún cuando se realicen fuera del
8 domicilio social o no se hubieren cumplido las formalidades
9 requeridas para su citación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SEGUNDO:** Las Juntas de Accionistas se constituirán con
11 la asistencia de la mayoría absoluta del total de las
12 acciones suscritas y pagadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **TERCERO:** Todos los acuerdos de las Juntas de
14 Accionistas se adoptarán con el voto de la mayoría
15 absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto.-
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En los casos de aumento
17 de capital, la junta de accionistas deberá aprobar los
18 aportes consistentes en especies diversas al dinero y sus
19 estimaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La
20 sociedad sólo llevará el libro de actas de Juntas de
21 Accionistas y el Registro de Accionistas. **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO:** Las comunicaciones entre la sociedad
23 y sus accionistas se efectuarán por medio de cartas
24 certificadas (Correos de Chile o Correo Privado que
25 acredite el envío del documento) despachadas por el
26 administrador al domicilio que éstos hubieren declarado
27 tener en el Registro de Accionistas, las que se entenderán
28 recibidas, para todos los efectos que en derecho
29 corresponda, dentro del término de tres días corridos
30 contados desde su envío. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



2 en calidad de accionistas a aquellos cuyas acciones se
3 encuentren inscritas en el Registro de Accionistas con
4 anterioridad a la celebración de la Junta de Accionistas,
5 situación que será certificada por el administrador de la
6 sociedad. **TITULO QUINTO. BALANCE Y DISTRIBUCIÓN**
7 **DE UTILIDADES.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Al
8 treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad
9 practicará un balance general y un estado de ganancias y
10 pérdidas del respectivo ejercicio comercial. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO NOVENO:** Los dividendos se pagarán
12 exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del
13 ejercicio o de las retenidas provenientes de balances
14 aprobados por Juntas de Accionistas. Sin embargo, si la
15 sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades
16 generales del ejercicio se destinarán primeramente a
17 absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas
18 serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.
19 **ARTÍCULO TRIGESIMO:** El administrador, a requerimiento
20 de la unanimidad de los accionistas y bajo la
21 responsabilidad personal de éstos, podrá distribuir
22 dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las
23 utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas
24 acumuladas.- **TÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** **ARTÍCULO TRIGESIMO**
26 **PRIMERO:** La sociedad se disolverá por acuerdo de la
27 Junta Extraordinaria de Accionistas, por sentencia judicial
28 ejecutoriada o por las demás causales contempladas en la
29 ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Disuelta la
30 sociedad se agregará a su nombre las palabras "en

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



000808

1 liquidación". Su liquidación se practicará por una o más
2 personas designadas por la Junta Extraordinaria de
3 Accionistas, quienes la representarán judicial y
4 extrajudicialmente y estarán premunidas de todas las
5 facultades de administración y disposición que ésta le
6 confiera. El accionista o la Junta de Accionistas que
7 designe a los liquidadores podrá determinar que ellos sean
8 remunerados y fijar la cuantía de la remuneración a que
9 ellos tendrán derecho. **TÍTULO SÉPTIMO. JURISDICCIÓN**

10 **Y ARBITRAJE. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Las
11 diferencias que ocurran entre los accionistas, los
12 accionistas y la sociedad o sus administradores o
13 liquidadores, y la sociedad y sus administradores o
14 liquidadores, sea durante la vigencia de la sociedad o
15 durante su liquidación, se someterán a la decisión de un
16 árbitro arbitrador, designado de común acuerdo por las
17 partes. Si no se produjere este acuerdo, el árbitro será de
18 derecho y su designación la hará la Justicia Ordinaria,
19 fijando para estos efectos domicilio en la ciudad y comuna
20 de Concepción.- **TÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES**

21 **TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.**
22 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- ROCIO**
23 **FERNANDA MEDINA GUIVERNAU**, suscribe en este acto
24 mil acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de
25 una misma y única serie, correspondientes a la totalidad de
26 las acciones en que se divide el capital social, que paga en
27 este acto, con la suma de un millón de pesos, de contado y
28 en dinero efectivo, suma que ingresa en arcas sociales.
29 Las acciones quedan, en consecuencia, íntegramente
30 suscritas y pagadas. **ARTÍCULO SEGUNDO**



TRANSITORIO: Mientras la sociedad tenga un solo
2 accionista, todas las decisiones y acuerdos que
3 correspondan a las Juntas de Accionistas, serán adoptados
4 por la **unanimidad** de las acciones emitidas con derecho a
5 voto, las que deberán constar en el libro de actas de
6 Juntas de Accionistas, o bien en escritura pública o
7 instrumento privado protocolizado, cuya copia autorizada
8 se adherirá al libro de actas de Juntas de Accionistas. Por
9 consiguiente, todas las referencias hechas a los
10 accionistas en los estatutos y en la ley, se entenderán
11 hechas al único accionista de la sociedad.- **CLÁUSULA**
12 **SEGUNDA: MANDATOS. A.-** Se confiere mandato al
13 abogado Rodolfo Romero Hormazabal, cédula identidad
14 número [REDACTED]
15 [REDACTED] para que, - en cualquier
16 tiempo - en su nombre y representación, otorgue y suscriba
17 las escrituras de aclaración, rectificación, subsanación,
18 enmienda, saneamiento y/o complementación que fueren
19 pertinentes para la adecuada legalización de este
20 instrumento, y en general, para la debida bondad de los
21 títulos.- **B.-** Se faculta al notario autorizante de esta
22 escritura, o a quien lo supla, para requerir la publicación en
23 el Diario Oficial de su extracto, de conformidad al artículo
24 cuarto de la Ley veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro.-
25 **C.-** Se faculta al portador de copia autorizada o de un
26 extracto de la presente escritura, para que requiera y firme
27 las anotaciones, inscripciones o subinscripciones en los
28 Registros respectivos. El presente poder no termina por el
29 fallecimiento de la mandante.- **PROTOCOLIZACION:** Se
30 deja como documento agregado al final del protocolo del

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 – Fono 632249717
notaria@notarianavarrete.cl
VALDIVIA



000809



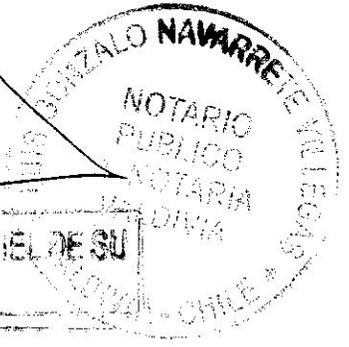
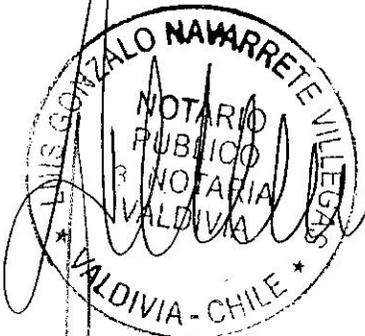
1 presente bimestre, bajo el mismo número de Repertorio de
2 esta escritura, minuta y fotocopia de la cédula de identidad
3 de la compareciente.- Escritura extendida conforme a
4 minuta redactada por el abogado don Rodolfo Antonio
5 Romero Hormazabal de la ciudad de Valdivia, y recibida
6 desde la dirección de correo electrónico
7 [REDACTED] Así lo otorga, en comprobante y
8 previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el
9 Notario que autoriza.- **SE DA COPIA. REPERTORIO**
10 **NUMERO: 199 - 2017. DOY FE.-**

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

14
15
16
17
18
19
DCHOS. A LOS
B. N. ... A. S. ...



[REDACTED]
ROCIO FERNANDA MEDINA GUIVERNAU



CENTRO DE NOTARIA
MONTE FIEL DE SU

IDENTIFICACIÓN:

- Nombre de la empresa: VALDIVIA CLEANING SPA
- Rut: [REDACTED]
- Nombre representante legal: Claudio Martín Medina Soto-Aguilar
- Domicilio representante legal: General Lagos 1662, Valdivia
- Rol procedimiento sancionatorio: ROL D-144-2021

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	DFZ-2021-356-XIV-NE
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Que con fecha 12 de abril de 2021; la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento (en adelante "DSC"), ambas en SMA, El Informe de Fiscalización DFZ- 2021-356-XIV-NE, el cual contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 25 de agosto de 2020 y sus respectivos anexos. Así según consta en el informe el día, 25 de agosto de 2020, un fiscalizador de esta SMA se constituyó en el domicilio del denunciante individualizado en el considerando anterior, ubicado en General lagos N° 1654, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, que consta en el señalado expediente de fiscalización. Que según Indica la ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde los receptores N° 1-692, N°2-699, con fecha</p>

	25 de agosto de 2020, en las condiciones que indica, durante horario diurno (07:00 a 21:00 horas), registra una excedencia de 13 db (A) .						
NORMATIVA PERTINENTE	<p>D.S 38/2011 MM A, Titulo IV, Artículo 7: Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores indicados en tabla:</p> <table border="1" data-bbox="961 451 1581 557"> <thead> <tr> <th colspan="2">Norma de emisión</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Norma de emisión		Zona	De 7 a 21 horas	II	60
Norma de emisión							
Zona	De 7 a 21 horas						
II	60						
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Según se indica en la denuncia realizada a la SMA, el denunciante estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “CAR Wash Lavado de Coches”.						
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>En función de la denuncia realizada por ruidos molestos, por las acciones de servicio realizadas por CAR WASH, se determinó la implementación de las siguientes mejoras: Instalación de tubo escape a la Hidrolavadora (equipo causante del ruido de mayor decibel) Cambio del lugar de lavado de la estación n°1 a la a la estación de trabajo n° 2 la que se encuentra más alejada y causaría menor efecto como “ruido molesto”. Se solicitará tras dichas medidas una nueva medición para determinar si las mejoras son efectivas, ya que mayor inversión como es el caso de una caseta acústica tendría un costo de al menos \$800.000 lo que afectaría significativamente a la empresa, considerando el largo tiempo de cuarentenas que ha enfrentado la ciudad y que por consiguiente se ve reflejado en la actividad normal del negocio.</p>						

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Reducir el nivel de decibeles emitidos que a la fecha se encuentran infringiendo la norma vigente.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
2.2.1	Acción	03-11-2020	Solicitud de servicio y factura de servicio de instalación de tubo escape, fotografías. Nueva medición por parte de SMA.	Reporte Inicial	98.000	
	Instalación de tubo de escape en hidrolavadora.			Correo electrónico con verificadores		
	Forma de Implementación					
2.2.2	Instalación de tubo de escape en salida múltiple de hidrolavadora.		Se realiza cambio de estaciones de trabajo, alejando la sección de lavado como fuente emisora de ruidos.	Fotografías, vía correo electrónico	0	
	Acción					
	Cambio de las estaciones de trabajo.					
	Forma de Implementación.					
	Cambio de la estación de lavado a la sección de limpieza interior y aspirado.					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Septiembre de 2020- noviembre de 2020	Correos de cotización y factura de los ajustes realizados a la hidrolavadora	Reporte Inicial	\$98.000	Impedimentos
	Instalación de tubo de escape en hidrolavadora.			Correo cotización.		En caso de que las medidas implementadas no cumplan con el compromiso de disminuir los db , se procederá a la construcción de caseta de aislación acústica para hidrolavadora.
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Instalación de tubo de escape en salida múltiple de hidrolavadora.			Factura por trabajos realizados		Demora en la medición.
				Reporte final		
				Resultados de los ajustes tras medición solicitada a SMA		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<p>Acción</p> <hr/> <p>Forma de Implementación</p>			<p>Reportes de avance</p> <hr/> <p>Reporte final</p>		<p>Impedimentos</p> <hr/> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Acción</p> <hr/> <p>Forma de implementación</p>			<p>Reportes de avance</p> <hr/> <p>Reporte final</p>		<p>Impedimentos</p> <hr/> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
-----------	-------------	---------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	--

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	
1	Acción				Reportes de avance		
	Forma de implementación				Reporte final		

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2.2. 1	Instalar de tubo de escape en hidrolavadora.
	2.2.2	Cambio de las estaciones de trabajo.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	x	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2.2.1	Instalación de tubo de escape a hidrolavadora	

	2.2.2	Cambio de las estaciones de trabajo.

3.3 REPORTE FINAL
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	----	--

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar

